

Proceso: Verbal

Radicación: 2019 - 0140

Demandante: MARGARITA ROSA CONRADO ROHLOFF

Demandados: ASOCIACIÓN MUTUAL SER, ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA Y FRANCISCO JAVIER GARCÍA

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informando que mediante escrito de fecha 7 de julio de 2022 el apoderado del demandado Francisco Daza presentó incidente de nulidad, el cual fue fijado en lista por secretaría y descorrido el mismo por la apoderada de la demandada Asociación Mutual SER E.S.S. Por otra parte, el Instituto de Medicina Legal Seccional Atlántico mediante memorial presentado en fecha 1 de agosto de 2022, manifestó que necesitaba se aportara la información completa historia clínica completa, procedimientos médico quirúrgicos, exámenes complementarios y de laboratorio. Además, de las declaraciones o entrevistas realizadas a las personas involucradas en el proceso más valoración actualizada por un especialista en ortopedia y traumatología junto con los interrogantes planteados a la autoridad. De igual manera, se observa que en fecha 5 de agosto de 2022 el apoderado judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de agosto de 2022, por motivos de viaje al exterior, aportando copia de los tiquetes aéreos. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 23 de agosto de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Mediante escrito presentado en fecha 13 de julio de 2022, la apoderada de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S. describió el traslado de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado del demandado Francisco García Daza, allegando el link y copia del documento denominado "*Medidas Especiales – Identificación y Seguimiento de liquidaciones Voluntarias – Base de Datos de Entidades en Liquidación Voluntaria*" expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, en el cual se indica la dirección de la Asociación Clínica Bautista, pero al entrar al link, éste está desactivado, y en el documento allegado no se define bien la dirección de dicha entidad, razón por la cual se hace necesario en virtud del inciso 4º del artículo 134 del Código General del proceso, abrir a pruebas la solicitud de nulidad.

En atención a lo anterior, el despacho ordenará oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que se sirva remitirnos, en el menor tiempo posible, copia del documento denominado "MEDIDAS ESPECIALES – IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS – BASE DE DATOS DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA", en el que se pueda ver nítidamente la dirección de la ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA.- En su defecto, deberá remitir la última dirección conocida de la mencionada. ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

Oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que se sirva remitirnos, en el menor tiempo posible, copia del documento denominado "MEDIDAS ESPECIALES – IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS – BASE DE DATOS DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA", en el que se pueda ver nítidamente la dirección de la ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA.

En su defecto la Superintendencia Nacional de Salud, deberá remitir la última dirección conocida de la mencionada. ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER VELÁSQUEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff244e61254f21e4be9ea7451cb7f3dd8be6cd0f31954c42cef2b1b17949aba**

Documento generado en 24/08/2022 02:24:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**